

## "ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO Y TASA DEL TEATRO MUNICIPAL "VILLA DE MAIRENA"

### DISPOSICIÓN GENERAL

*Artículo 1.- De acuerdo con las normas sobre utilización del teatro municipal "Villa de Mairena" de Mairena del Aljarafe, se establecen los precios públicos y tasas reguladoras de la utilización de la instalación municipal.*

### OBJETO DEL PRECIO PÚBLICO

*Artículo 2.- Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios para actividades culturales y sociales en el teatro municipal así como el aprovechamiento especial de las instalaciones o autorizaciones temporales de uso del Teatro Municipal "Villa de Mairena".*

### OBLIGACIÓN DE PAGO

*Artículo 3.- La obligación de pago de los espectadores, surge por la asistencia a la actividad cultural programada por el Ayuntamiento, asociación o colectivo legalmente constituido.*

*Artículo 4.- La obligación de pago para los organizadores y/o promotores, surge por el uso de las instalaciones para representación de obras, ensayos de futuras actuaciones, reuniones de colectivos, asociaciones, conferencias, proyecciones, etc.*

*Artículo 5.- No estarán sujetas a la obligación de pago las actividades patrocinadas o subvencionadas directamente por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y las especificadas a continuación:*

*5.a.: Las actuaciones que se realicen en beneficio de terceros o propios, a solicitud de la entidad interesada a la Concejalía competente, especificándose en la solicitud de la entidad promotora el precio de la entrada y el destinatario de la recaudación. Se entenderá que la cesión es benéfica siempre que la entidad o asociación beneficiaria de la recaudación conste en el Registro Municipal de Asociaciones y en sus estatutos se especifiquen fines benéficos, humanitarios, sociales, culturales o deportivos sin ánimo de lucro.*

*5.b.: Una actuación por temporada que sea organizada por Centro Docente o Colectivo ciudadano, debidamente inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre que esta sea abierta a toda la ciudadanía y a su vez sea motivado por fines benéficos, humanitarios, sociales, culturales o deportivos sin ánimo de lucro.*

*5.c: Actividades –selección de talentos, ponencias, jornadas, simposios, congresos o similares- organizadas y promovidas por terceros, que sean de interés por su proyección cultural, turística o industrial para el municipio de Mairena del Aljarafe*

*5.d.: Los usos que se hagan por razones de necesidad ante situaciones de emergencia o catástrofes para atender a población civil por razones humanitarias.*

*Las actuaciones y actividades del art. 5.a y 5.b, serán previamente aprobadas o reconocidas la no sujeción por Junta de Gobierno. Así como las descritas en el art. 5.c serán previamente aprobadas o reconocidas la no sujeción por Resolución del Órgano Competente.*

### PRECIO PÚBLICO

#### ENTRADAS A LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO

*Artículo 6.- El precio de entrada será fijado y anunciado públicamente antes de la función en taquilla y en la publicidad del espectáculo. Está se fijará en función a las retenciones de crédito municipal que haya que prever para hacer frente al abono de las facturas de las empresas que lleven a cabo la función. Según el siguiente cuadro:*

*El precio público de la entrada será de 3,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 1.225,00 €*

*El precio público de la entrada será de 4,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 1.400,00 €*

*El precio público de la entrada será de 4,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 1.575,00 €*

*El precio público de la entrada será de 5,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 1.750,00 €*

*El precio público de la entrada será de 5,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 1.925,00 €*

*El precio público de la entrada será de 6,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 2.100,00 €*

*El precio público de la entrada será de 6,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 2.275,00 €*

*El precio público de la entrada será de 7,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 2.450,00 €*

*El precio público de la entrada será de 7,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 2.625,00 €*

*El precio público de la entrada será de 8,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 2.800,00 €*

*El precio público de la entrada será de 8,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 2.975,00 €*

*El precio público de la entrada será de 9,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 3.150,00 €*

*El precio público de la entrada será de 9,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 3.325,00 €*

*El precio público de la entrada será de 10,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 3.500,00 €*

*El precio público de la entrada será de 10,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 3.675,00 €*

*El precio público de la entrada será de 11,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 3.850,00 €*

*El precio público de la entrada será de 11,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 4.025,00 €*

*El precio público de la entrada será de 12,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 4.200,00 €*

*El precio público de la entrada será de 12,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 4.375,00 €*

*El precio público de la entrada será de 13,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 4.550,00 €*

*El precio público de la entrada será de 13,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 4.725,00 €*

*El precio público de la entrada será de 14,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 4.900,00 €*

*El precio público de la entrada será de 14,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 5.075,00 €*

*El precio público de la entrada será de 15,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 5.250,00 €*

*El precio público de la entrada será de 15,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 5.425,00 €*

*El precio público de la entrada será de 16,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 5.600,00 €*

*El precio público de la entrada será de 16,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 5.775,00 €*

*El precio público de la entrada será de 17,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 5.950,00 €*

*El precio público de la entrada será de 17,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 6.125,00 €*

*El precio público de la entrada será de 18,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 6.300,00 €*

*El precio público de la entrada será de 18,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 6.475,00 €*

*El precio público de la entrada será de 19,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 6.650,00 €*

*El precio público de la entrada será de 19,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 6.825,00 €*

*El precio público de la entrada será de 20,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 7.000,00 €*

*El precio público de la entrada será de 20,50 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 7.175,00 €*

*El precio público de la entrada será de 21,00 € siempre que el compromiso de pago municipal con la Cía no sea superior a 7.350,00 €*

*Artículo 7.- Si el compromiso de pago municipal es inferior a los 1.225 € el precio de entrada podrá determinarse por importe distinto e inferior a los 3,5 € debiendo estar reconocido su "interés cultural", mediante informe técnico, o su "interés general", mediante Resolución administrativa del órgano correspondiente.*

*Artículo 8.- Las entradas a los espectáculos –tarifas, impuestos incluidos-, realizados por organizadores de eventos que obtenga autorización de uso temporal del Teatro, deberán constar expresamente en la solicitud de autorización de uso.*

*Artículo 9.- Estas tarifas no podrán superar un 200% el límite superior de precio público para los espectáculos organizados por el Ayuntamiento. El organizador del evento justificará detalladamente estas tarifas y sus distintos precios públicos en las distintas categorías de entradas que se propongan.*

Artículo 10.- Las tarifas propuestas por el organizador del evento quedarán aprobadas por el Ayuntamiento en el mismo documento de "autorización de uso temporal".

#### REDUCCIONES AL PRECIO PÚBLICO ENTRADAS AL ESPECTADOR ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO

Artículo 11.- Tendrán derecho de reducción de un 20 % aquellas personas que presenten documento oficial vigente que acredite su condición de "Mayores de 65 años" y los titulares de "Carné Joven", mostrando esta acreditación en el momento de acceder al Teatro. Las entradas de precio reducido tendrán un distintivo en el facial de la entrada que las hace distintas de las entradas de precio normal.

El Ayto podrá reservar para protocolo un máximo de DIEZ entradas que en las funciones infantiles donde el Promotor sea el Ayto o sus Areas municipales podrá destinar a niños beneficiarios de los programas de Asuntos Sociales que serán repartidas según el criterio técnico de los responsables de dichos programas

Artículo 12.- La Delegación o área municipal competente de la gestión del teatro podrá fijar "abonos" para la asistencia de varios espectáculos que se adquirirán en un mismo acto y que tendrán al menos un 5% de descuento sobre la suma de los precios unitarios de los espectáculos incluidos en el "abonos".

Artículo 13.- Los Colectivos Ciudadanos debidamente inscritos en el Registro Municipal de Participación Ciudadana, podrán hacer una compra anticipada de entradas, con un mínimo de 5 y un máximo de 25, siempre que se soliciten con quince días de antelación a la representación, que, atendiendo a criterios de capacidad económica, interés social o cultural, podrá ser de hasta un 25% de reducción del precio de venta en taquilla.

La cuantía de la reducción será resuelta por el Delegado Municipal correspondiente, previo informe técnico.

#### TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL TEATRO MUNICIPAL

Artículo 14.- La tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del Teatro Municipal por colectivos, entidades públicas o privadas con autorización municipal para utilización temporal, cuando el Ayuntamiento no actúe como organizador o colaborador, será de:

- Tasa por Uso media jornada 655,38 €
- Tasa por Uso jornada completa 894,62 €

Que se han de abonar en el mismo momento de la comunicación de autorización de uso temporal. En ese importe está incluido:

- La asistencia de un técnico, dependiente del Ayuntamiento para el funcionamiento de luces, sonido y demás equipos del Teatro Municipal.
- Un auxiliar de Control que oficiará de taquillero siempre que haya entradas a la venta o recepcionista-acomodador toda vez que se cierre la taquilla.
- Consumos por suministros de la Instalación.

Artículo 15.- La tasa para el aprovechamiento especial del Teatro Municipal para Compañías promotoras de sus Espectáculos quedará fijada por contrato en el que se fijará el número de entradas a la venta, el precio de las mismas y el porcentaje de su venta que percibirá el Ayuntamiento por la autorización de uso temporal del espacio. A la firma de este contrato que habrá de ser al menos 15 días antes de la función, deberá depositarse una fianza por importe de 700 €, que se liquidará 5 días después de la función.

Artículo 16.- El organizador o promotor del espectáculo podrá solicitar un cambio en la fecha reservada según la autorizada para su uso temporal, que será atendida por el Ayuntamiento siempre que las nuevas fechas solicitadas estén disponibles. En caso contrario la anulación del evento por motivos imputables al organizador dará lugar a la devolución de un 20% del ingreso a cuenta realizado.

Artículo 17.- Las anulaciones de actos pueden derivarse de:

a) En caso de que el Ayuntamiento tuviera necesidad de utilizar el inmueble previamente cedido o autorizado a una entidad, podrá hacer uso de él, sin que por ello surja derecho a indemnización alguna a favor de la entidad. En cualquier caso se notificará la anulación de la autorización al solicitante con la mayor antelación posible y se procederá al reintegro de las cantidades entregadas por el interesado a cuenta de la utilización del espacio.

b) En caso de fuerza mayor o luto local, el Ayuntamiento podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las cesiones realizadas, durante el tiempo que estime oportuno, en los mismos términos que expone el párrafo anterior.

#### REDUCCIONES A LA TASA DE UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL

Artículo 18.- El Área Municipal competente, atendiendo a criterios de capacidad económica, interés social o general, podrá autorizar una reducción de hasta el 75% sobre la tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del Teatro Municipal a los colectivos públicos o privados que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

Pudiendo hacerse extensiva esta Reducción a empresarios no radicados en Mairena del Aljarafe siempre que, por Resolución previa, se declare de Interés Especial por la repercusión mediática para la promoción cultural, turística o industrial del término municipal de Mairena del Aljarafe.

La cuantía de la reducción será resuelta por el Delegado Municipal, previo informe técnico, dando cuenta de la Resolución en la siguiente Junta de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

*Los presentes precios públicos entrarán en vigor a partir de su aprobación en sesión del pleno del Ayuntamiento y continuarán vigentes mientras no se acuerde su derogación o modificación."*